



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Doctor:

**ANDRES ORTIZ HERNANDEZ**

Presidente

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

E.S.D.

Honorables concejales:

A través de la presente, presento a consideración de esta corporación para su estudio, Proyecto de Acuerdo y su correspondiente exposición de motivos:

#### PROYECTO DE ACUERDO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS DE SEGURIDAD AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, QUE GARANTICE UN ESPACIO FISICO SEGURO PARA LOS ESTUDIANTES, ASI MISMO IMPLEMENTAR UN ESPACIO DENTRO DEL CURRÍCULO ACADÉMICO DEL COLEGIO QUE PERMITA A LOS DOCENTES INTERACTUAR CON LOS ESTUDIANTES Y CONOCER SUS ESTADOS EMOCIONALES, LOGRANDO IDENTIFICAR LOS ESTUDIANTES QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN O APOYO INMEDIATO DE UN PROFESIONAL IDONEO Y VINCULADO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN ARAS DE PREVENIR INCIDENTES**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, y que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) estimó que, en 2019, alrededor de 970 millones de personas padecían trastornos mentales, siendo la ansiedad y la depresión los más comunes, cuyas tasas aumentaron un 26 % y un 28 %, respectivamente, durante el primer año de la pandemia por covid-19. Asimismo, proyectó que uno de cada cuatro individuos enfrentará problemas de salud mental en su vida, lo cual subraya la urgente necesidad de abordar estos fenómenos desde un enfoque integral y multidimensional.

En Colombia, la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, establece en su artículo 5.º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a través de formular y adoptar políticas que propendan a la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales. Posteriormente, la Ley 1616 de 2013 contiene disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991.

En los últimos años, a través de la Resolución 4886 de 2018, que adoptó la Política Nacional de Salud Mental, se hizo un mayor énfasis en la salud mental positiva y no en la enfermedad. Con el Conpes 3992 de 2020 y su evaluación en el 2023, que promovió la Estrategia para la Promoción de la Salud Mental, se ha destacado la necesidad de promover un enfoque integral de salud mental, con un énfasis en la coordinación intersectorial, el fortalecimiento de los entornos sociales y la inclusión de personas con trastornos mentales (Departamento Nacional de Planeación, 2024).





A pesar de los avances alcanzados, la salud mental en Colombia sigue siendo una prioridad crítica. Los efectos de la pobreza, la violencia, el conflicto armado y las secuelas de la pandemia, sumados a la alta prevalencia de trastornos mentales en grupos vulnerables, como mujeres, niños, adolescentes, personas mayores, comunidades indígenas y población LGBTIQ+, han puesto de manifiesto profundas desigualdades en el acceso a los servicios de salud mental que exigen una respuesta urgente y coordinada, mediante políticas más inclusivas y efectivas.

Adicionalmente, el diagnóstico situacional de la salud mental ha revelado varias brechas, entre ellas la falta de coordinación intersectorial, la fragmentación de los servicios, el uso limitado de la información, las barreras en los entornos, las habilidades para enfrentar adversidades, el desarrollo insuficiente de competencias socioemocionales, limitaciones en la atención integral e inclusión social de personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas y trastornos mentales, así como la escasez de profesionales capacitados en salud mental con perspectiva diferencial.

Que la salud mental es un componente esencial del bienestar integral de las personas y un factor clave para el desarrollo social, educativo y económico de la ciudad.

Los jóvenes son una población especialmente vulnerable a problemas de salud mental, como ansiedad, depresión, consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar, bullying, suicidio, estados de ánimos, situaciones que requieren atención prioritaria por parte de profesionales idóneos, que deben ser capacitados por la institución educativa en manejo de temas de salud mental.

El presente Proyecto de Acuerdo busca la creación de estrategias preventivas que permitan ayudar a los jóvenes en las instituciones educativas a controlar sus estados emocionales que afecten su salud mental en la ciudad de Barranquilla.

Que según datos del Ministerio de Salud y Protección Social, y reportes de la Secretaría Distrital de Salud, se han incrementado los casos de afectaciones a la salud mental entre adolescentes y jóvenes en el Distrito de Barranquilla.

Que es responsabilidad del Estado y las entidades territoriales desarrollar políticas públicas, programas y estrategias para prevenir, detectar y atender los trastornos mentales y promover el bienestar emocional de la ciudadanía, especialmente de los jóvenes.

Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por jóvenes las personas entre 14 y 28 años, conforme a lo establecido en la Ley 1622 de 2013, en su artículo 5° (Estatuto de Ciudadanía Juvenil).

### **La problemática de la Salud mental en Barranquilla y la necesidad de su protección institucional.**

En Barranquilla, los desafíos en torno a la salud mental han emergido como una preocupación creciente y urgente. Según datos recientes, en 2023 la ciudad reportó un aumento del **15 % en los casos de suicidio**, siendo el **35 % de estos casos en personas menores de 25 años**, lo que generó alarma entre autoridades y organizaciones sociales.

Paralelamente, en 2024 se registraron **712 suicidios en los primeros tres meses** del año, 205 de ellos relacionados con jóvenes entre 18 y 28 años; se estima que Barranquilla representó el **29 % del total nacional**, a pesar de ser una de las ciudades más pequeñas en población.

Estas cifras reflejan una crisis de fondo: **los trastornos mentales como la depresión y la ansiedad afectan a más del 50 % de los jóvenes** durante contextos de aislamiento social como la pandemia, y la demanda de atención especializada ha crecido significativamente.

Además, los sistemas de atención locales cubren solo una parte de la necesidad real: se estimaba que solo el 50 % de camas disponibles de salud mental eran capaces de atender la demanda proyectada para la ciudad.





Frente a este panorama, la Administración Distrital ha implementado estrategias innovadoras como los **puntos de escucha "Hablemos"**, que en 2022 ya habían atendido a más de **46.000 personas**, y la campaña **"ChatLemos"**, que finalizó 2024 con más de **300.000 ciudadanos beneficiados**.

Estas iniciativas ofrecen atención psicológica, prevención del suicidio y promoción del bienestar emocional mediante asesoría gratuita y acceso directo a profesionales.

No obstante, persisten obstáculos estructurales: el **estigma social**, la **falta de alfabetización emocional**, especialmente en contextos educativos, y **limitaciones en accesibilidad y continuidad de atención profesional**, siguen siendo barreras significativas identificadas también en la reciente política nacional de salud mental.

En este contexto, la nueva **Ley 2460 de 2025** introduce avances clave como la creación de una subcuenta presupuestal específica para salud mental, acceso directo a psicólogos sin remisión médica y expansión de la formación de psiquiatras, además de impulsar campañas educativas desde las escuelas para desestigmatizar y promover la salud emocional como derecho fundamental.

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL.

### Justificación Técnica y Social

#### 1.- Justificación Técnica

La implementación de un espacio para el abordaje de la salud mental dentro del currículo académico responde a la necesidad de fortalecer el bienestar psicoemocional del estudiantado como parte integral del proceso educativo. Diversos estudios del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y del Ministerio de Salud y Protección Social evidencian un incremento en los indicadores de ansiedad, depresión, ideación suicida y conflictos interpersonales en niños, niñas y adolescentes en edad escolar, especialmente tras los efectos de la pandemia y el aumento del uso de tecnologías digitales.

Desde el enfoque técnico-pedagógico, las instituciones educativas deben garantizar ambientes de aprendizaje seguros, protectores y emocionalmente saludables. La inclusión de un espacio sistemático y estructurado para el desarrollo de charlas, talleres y dinámicas sobre salud mental permite:

- Promover competencias socioemocionales (autoconocimiento, autorregulación, empatía, manejo del estrés y resolución de conflictos).
- Fortalecer factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas, el acoso escolar y la violencia.
- Integrar la educación emocional como componente transversal del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Plan de Orientación Escolar (POE).
- Optimizar el rendimiento académico, ya que está demostrado que la estabilidad emocional mejora la atención, la memoria y la participación
- Cumplir con las orientaciones técnicas del MEN sobre la promoción de la salud mental escolar (Decreto 1421 de 2017, Ley 1620 de 2013 y Resolución 089 de 2023).

Este espacio se plantea como un componente preventivo y formativo, no terapéutico, articulado con el equipo de orientación escolar, docentes, y programas de convivencia y ciudadanía, lo que permite una gestión técnica integral del bienestar educativo.

#### 2. Justificación Social





En el contexto social actual, los estudiantes enfrentan múltiples presiones asociadas a la dinámica familiar, económica y digital que afectan directamente su estabilidad emocional. La escuela, como principal escenario de socialización, se convierte en un espacio clave para promover el diálogo, la empatía y la comprensión de la salud mental como parte del desarrollo humano.

Un espacio para charlas de salud mental contribuye a:

- Fomentar la cultura del autocuidado y la desestigmatización de los problemas emocionales y psicológicos.
- Reducir los comportamientos de riesgo asociados a la violencia escolar, la deserción y la discriminación.
- Fortalecer los lazos de confianza entre estudiantes, docentes y orientadores, generando una comunidad educativa más empática y solidaria.
- Construir entornos protectores, en los que los estudiantes puedan expresar sus emociones, recibir orientación oportuna y desarrollar herramientas para afrontar las dificultades cotidianas.
- Promover la convivencia y la inclusión, elementos fundamentales para la formación ciudadana y el respeto por la diversidad.

En términos de impacto social, la implementación de este espacio representa una inversión en el bienestar emocional colectivo, que repercute positivamente en el clima escolar, en la participación comunitaria y en el desarrollo de ciudadanos más conscientes, resilientes y responsables.

### 3. Beneficios esperados

La implementación diaria de espacios dedicados a la salud mental dentro del entorno escolar generará impactos positivos tanto a nivel individual como institucional. Entre los principales beneficios esperados se destacan los siguientes:

#### 1. Beneficios en los estudiantes

- Mejor regulación emocional: los estudiantes aprenderán a reconocer, expresar y gestionar sus emociones de manera constructiva.
- Incremento en la autoestima y la seguridad personal: el acompañamiento constante fortalece la confianza y la valoración de sí mismos.
- Disminución de la ansiedad y el estrés académico: la práctica de técnicas de relajación, respiración y diálogo emocional reduce la sobrecarga mental.
- Prevención de conductas de riesgo: se disminuye la incidencia de violencia escolar, consumo de sustancias y comportamientos autolesivos.
- Desarrollo de habilidades sociales: mejora la convivencia, la empatía y la comunicación asertiva con sus pares y docentes.
- Aumento del rendimiento académico: el equilibrio emocional favorece la concentración, la motivación y la participación en clase.

#### 2. Beneficios en la comunidad educativa

- Fortalecimiento del clima institucional: se promueve un ambiente armónico, respetuoso y colaborativo entre todos los actores escolares.
- Prevención de conflictos escolares: la identificación temprana de problemáticas emocionales permite actuar de manera oportuna antes de que escalen.
- Mayor participación de las familias: al involucrar a padres y cuidadores en procesos de sensibilización, se consolida una red de apoyo efectiva.
- Articulación interinstitucional: se favorece el trabajo conjunto con entidades de salud, bienestar y protección social, fortaleciendo la respuesta integral.

#### 3. Beneficios a nivel institucional y social



# REPÚBLICA DE COLOMBIA.



- Cumplimiento de lineamientos normativos en promoción de la salud mental y convivencia escolar (Ley 1620 de 2013, Decreto 1421 de 2017, Resolución 089 de 2023).
- Reducción de la deserción escolar por causas emocionales o de conflicto.
- Formación de ciudadanos emocionalmente competentes, con pensamiento crítico, empatía y sentido de corresponsabilidad social.
- Proyección institucional positiva, al consolidarse la escuela como un referente de bienestar, inclusión y educación integral.

## MARCO NORMATIVO.

El presente Proyecto de Acuerdo se fundamenta en el marco legal y normativo colombiano vigente, que respalda el derecho a la educación. Entre las normas y políticas más relevantes se destacan:

### Marco Constitucional Colombiano

- La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra:

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud

- **Ley 375 de 1997**, tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud y en su artículo 42, establece "FORMACION DE FUNCIONARIOS. Las redes y las instituciones encargadas de la coordinación de la política de juventud a nivel nacional, departamental, municipal y distritos, adelantarán procesos de formación con todos los funcionarios gubernamentales y no gubernamentales que se relacionen en su quehacer público con jóvenes. Estos procesos de formación harán énfasis en los aspectos que viabilicen una relación respetuosa, y el conocimiento de las características particulares de la juventud".

- **Ley 1622 de 2013**, en su artículo 5° prevé:

**"ARTÍCULO 5. Definiciones.** Para efectos de la presente ley se entenderá como:

1. **Joven.** Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

2. **Juventudes.** Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales".

- **Ley 1616 de 2013**, tiene por objeto: "**Objeto. (Modificado por el Art. 3, Ley 2460 de 2025).** El objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

De igual forma, se establece el marco de derechos, principios, definiciones los criterios de política para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental, con base en los enfoques de Derechos Humanos, género, diferencial, étnico, poblacional-territorial, de curso de vida y biopsicosocial.





**Ley 2460 de 2025, tiene por objeto:** *“OBJETO. La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 1616 de 2013, y dictar otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental.*

### DE LA CONVENIENCIA.

Este proyecto de acuerdo se presenta con el objetivo de responder a esta necesidad, estableciendo lineamientos para la implementación de un espacio dentro del currículo académico destinado a la promoción de la salud mental es una iniciativa altamente conveniente tanto desde la perspectiva institucional como desde el enfoque pedagógico, social y comunitario. Este proyecto responde a las necesidades actuales del sistema educativo colombiano, donde el bienestar emocional y la salud mental de los estudiantes se han convertido en factores determinantes para garantizar procesos de enseñanza y aprendizaje significativos, seguros y sostenibles.

En primer lugar, la conveniencia institucional se fundamenta en la alineación del proyecto con las políticas públicas de educación y salud mental establecidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente con lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y la Resolución 089 de 2023. Estas normas promueven la creación de entornos escolares protectores, inclusivos y saludables, así como la articulación entre la escuela y las redes de apoyo psicosocial del territorio. De esta forma, el proyecto contribuye directamente al cumplimiento de los lineamientos institucionales en materia de convivencia escolar, promoción de la salud y formación integral.

En segundo lugar, la conveniencia pedagógica radica en que el fortalecimiento de las competencias socioemocionales impacta positivamente el rendimiento académico, la motivación, la asistencia y la permanencia escolar. La inclusión de un espacio para el diálogo, la reflexión y el acompañamiento emocional favorece la atención plena, la autorregulación y la resiliencia, factores indispensables para un aprendizaje activo y sostenido.

Asimismo, desde la conveniencia social y comunitaria, este proyecto se constituye en una estrategia de prevención primaria frente a problemáticas como el acoso escolar, la violencia intrafamiliar, la deserción, la depresión y otras afectaciones emocionales frecuentes en la población estudiantil. Al ofrecer un espacio constante de escucha, orientación y fortalecimiento emocional, la institución educativa se posiciona como un agente de transformación social y garante del derecho a la educación con bienestar.

Finalmente, el proyecto resulta conveniente porque no requiere una alta inversión económica, puede ejecutarse con recursos humanos y pedagógicos existentes (orientadores, docentes, psicólogos en convenio o aliados institucionales), y su impacto puede evidenciarse a corto y mediano plazo en el mejoramiento del clima escolar, la reducción de conflictos y el fortalecimiento del sentido de pertenencia de la comunidad educativa.

### COMPETENCIA PARA PRESENTAR ESTE PROYECTO DE ACUERDO

Según lo contenido en el artículo 4 de la Ley 1617 de 2013, *“El gobierno y la administración del distrito están a cargo de: 1. El Concejo Distrital...”*. En concordancia con lo dictado en el artículo 27° ibidem, en tanto que *“Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales...”*

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que lo contenido en el presente Proyecto de Acuerdo no hace parte de la iniciativa privativa del Alcalde Distrital de Barranquilla y que no genera impacto fiscal que amerite la iniciativa estatal, es el Concejo Distrital quien tiene la competencia para regular el tema.

Anexo: Se anexa a la presente, el texto del articulado del Proyecto de Acuerdo **POR MEDIO DEL**





CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS DE SEGURIDAD AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, QUE GARANTICE UN ESPACIO FISICO SEGURO PARA LOS ESTUDIANTES, ASI MISMO IMPLEMENTAR UN ESPACIO DENTRO DEL CURRICOLO ACADEMICO DEL COLEGIO QUE PERMITA A LOS DOCENTES INTERACTUAR CON LOS ESTUDIANTES Y CONOCER SUS ESTADOS EMOCIONALES, LOGRANDO IDENTIFICAR LOS ESTUDIANTES QUE REQUIERAN INTERVENCION O APOYO INMEDIATO DE UN PROFESIONAL IDONEO Y VINCULADO A LA INSTITUCION EDUCATIVA, EN ARAS DE PREVENIR INCIDENTES

Cordialmente,

**FRANK ANTONIO CHAPMAN PATIÑO**  
**CONCEJAL DE BARRANQUILLA**





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROYECTO DE

ACUERDO N.º \_\_\_\_\_ DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS DE SEGURIDAD AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, QUE GARANTICE UN ESPACIO FISICO SEGURO PARA LOS ESTUDIANTES, ASI MISMO IMPLEMENTAR UN ESPACIO DENTRO DEL CURRÍCULO ACADEMICO DEL COLEGIO QUE PERMITA A LOS DOCENTES INTERACTUAR CON LOS ESTUDIANTES Y CONOCER SUS ESTADOS EMOCIONALES, LOGRANDO IDENTIFICAR LOS ESTUDIANTES QUE REQUIERAN INTERVENCION O APOYO INMEDIATO DE UN PROFESIONAL IDONEO Y VINCULADO A LA INSTITUCION EDUCATIVA, EN ARAS DE PREVENIR INCIDENTES”**

El Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y la Ley 1620 de 2013,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO GENERAL**

Implementar un espacio dentro del horario académico destinado a la promoción y fortalecimiento de la salud mental en los estudiantes, con el fin de fomentar el bienestar emocional, la convivencia escolar positiva y el desarrollo integral de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Promover el desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, tales como la autorregulación emocional, la empatía, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos, a través de actividades pedagógicas y participativas diarias.

- Fomentar hábitos de autocuidado emocional y bienestar psicológico mediante la incorporación de espacios de diálogo, reflexión y sensibilización que permitan a los estudiantes identificar, expresar y gestionar sus emociones de forma saludable.
- Fortalecer los factores protectores frente a problemáticas psicosociales como el acoso escolar, la depresión, la ansiedad, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas, mediante intervenciones preventivas y acciones educativas sistemáticas.
- Integrar la promoción de la salud mental al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al Plan de Orientación Escolar (POE), garantizando su articulación con las políticas de convivencia escolar y bienestar estudiantil.
- Capacitar y sensibilizar al personal docente y administrativo en el manejo de herramientas de apoyo psicoemocional y en la detección temprana de alertas o situaciones de riesgo que afecten la salud mental del estudiantado.
- Fortalecer la relación entre la institución educativa, las familias y la comunidad, mediante la generación de estrategias de acompañamiento, talleres y jornadas de sensibilización orientadas al cuidado integral y a la corresponsabilidad en el bienestar emocional de los estudiantes.
- Evaluar el impacto del espacio de salud mental sobre el clima escolar, la convivencia y el rendimiento académico, a través de indicadores de seguimiento y mecanismos de retroalimentación participativa.





### ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo se aplicará en todas las **instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla** que ofrezcan los niveles de **educación básica primaria** y secundaria bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Educación y en articulación con directivos docentes, docentes, estudiantes y demás actores del sector educativo.

### ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y SUSTENTOS JURÍDICOS.

La implementación del presente Acuerdo se desarrollará conforme a los siguientes principios, fundamentos jurídicos y enfoques pedagógicos:

#### 4. 1. Principios orientadores:

- a) **Equidad e inclusión:** Garantizar que todos los niños y niñas de primaria y secundaria, sin distinción de condición social, género, origen étnico o capacidades diversas, tengan acceso a la promoción y fortalecimiento de la salud mental, con el fin de fomentar el bienestar emocional, la convivencia escolar positiva y el desarrollo integral de la comunidad educativa.
- b) **Uso eficiente de recursos:** Aprovechar infraestructuras existentes, talento humano disponible y alianzas interinstitucionales, sin generar impacto fiscal.
- c) **Articulación institucional:** Promover la cooperación entre la Secretaría de Educación, directivos docentes, comunidad académica.

#### 4.2. Sustentos jurídicos:

Este Acuerdo se fundamenta en el marco legal colombiano, incluyendo, pero no limitándose a:

Marco Constitucional Colombiano

- La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra:

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud

- **Ley 375 de 1997**, tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud y en su artículo 42, establece "FORMACION DE FUNCIONARIOS. Las redes y las instituciones encargadas de la coordinación de la política de juventud a nivel nacional, departamental, municipal y distritos, adelantarán procesos de formación con todos los funcionarios gubernamentales y no gubernamentales que se relacionen en su quehacer público con jóvenes. Estos procesos de formación harán énfasis en los aspectos que viabilicen una relación respetuosa, y el conocimiento de las características particulares de la juventud".

- **Ley 1622 de 2013**, en su artículo 5° prevé:

**"ARTÍCULO 5. Definiciones.** Para efectos de la presente ley se entenderá como:

1. **Joven.** Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

2. **Juventudes.** Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales".





- **Ley 1616 de 2013, tiene por objeto: “Objeto. (Modificado por el Art. 3, Ley 2460 de 2025).** El objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

De igual forma, se establece el marco de derechos, principios, definiciones los criterios de política para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental, con base en los enfoques de Derechos Humanos, género, diferencial, étnico, poblacional-territorial, de curso de vida y biopsicosocial.

**Ley 2460 de 2025, tiene por objeto: “OBJETO.** La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 1616 de 2013, y dictar otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental

#### **ARTÍCULO 5. EJES ESTRATÉGICOS. Para abordar esta problemática, se requiere implementar estrategias orientadas a:**

1. **Promoción del bienestar emocional** en colegios, universidades, comunidades y entornos juveniles.
2. **Prevención del suicidio y consumo de sustancias psicoactivas** mediante campañas, talleres y acciones de acompañamiento psicosocial.
3. **Fortalecimiento de la atención psicosocial** en instituciones educativas y centros de atención primaria.
4. **Capacitación a docentes, cuidadores, líderes comunitarios y jóvenes** en primeros auxilios psicológicos y herramientas para el manejo de crisis.
5. **Habilitación de canales de atención confidencial y accesible**, como líneas telefónicas, chat y puntos de escucha juveniles.
6. **Fomento de espacios seguros de diálogo, participación juvenil y cultura del cuidado.**

#### **ARTÍCULO 6. CONVERGENCIA DE LOS ACTORES.**

Para garantizar la implementación exitosa del presente Acuerdo, se promoverá la convergencia, coordinación y cooperación de los siguientes actores:

1. **Secretaría Distrital de Educación:**
  - Coordinará las acciones pedagógicas y logísticas dentro del sistema educativo oficial, orientando el desarrollo curricular y la capacitación docente.
2. **Instituciones Educativas Oficiales:**
  - Implementarán las actividades de enseñanza fomentando la participación activa de docentes, directivos, estudiantes y comunidad educativa.
3. **Estudiantes y Familias:**
  - Serán actores activos en el proceso educativo, promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje.

#### **ARTÍCULO 7. IMPACTO FISCAL.**

El presente Acuerdo **no genera impacto fiscal** para el Distrito de Barranquilla, dado que su implementación se realizará con base en la utilización de recursos humanos y logísticos ya disponibles en las instituciones educativas oficiales.

Por lo tanto, no se requerirá asignación adicional de presupuesto ni la creación de nuevas estructuras o cargos para su ejecución.





## ARTÍCULO 8. METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN

La ejecución del presente Acuerdo se realizará mediante un enfoque participativo, articulado y sostenible, basado en los siguientes lineamientos metodológicos:

### 1. Enfoque general

La implementación del presente proyecto se desarrollará bajo un enfoque preventivo, participativo e institucional, orientado a garantizar la seguridad física y emocional de los estudiantes mediante la integración de estrategias pedagógicas, de convivencia y salud mental dentro del currículo académico y la infraestructura escolar.

### 2. Etapas de implementación

#### Etapa 1. Diagnóstico situacional

Objetivo: Identificar las necesidades en materia de seguridad escolar, convivencia y salud emocional en cada institución educativa.

**Actividades:**

Aplicación de encuestas a estudiantes, docentes y padres de familia.  
Revisión de reportes de incidentes y protocolos existentes.  
Identificación de espacios físicos inseguros o de riesgo.  
Levantamiento de información sobre disponibilidad de profesionales en psicología o trabajo social.

**Responsables:** Secretaría de Educación Distrital, directivos docentes, comités de convivencia escolar.

#### Etapa 2. Diseño del plan institucional de seguridad y bienestar emocional

Objetivo: Elaborar un plan integral adaptado a las particularidades de cada institución.

**Actividades:**

Conformación de un Comité Institucional de Seguridad y Bienestar Emocional.  
Definición de protocolos de prevención y atención de situaciones de riesgo.  
Planeación del espacio de interacción docente-estudiante para diálogo emocional.  
Asignación de un profesional idóneo vinculado al establecimiento educativo.

**Responsables:** Dirección de cada institución educativa con acompañamiento de la Secretaría de Educación.

#### Etapa 3. Implementación y ejecución

Objetivo: Poner en marcha las acciones pedagógicas y de seguridad definidas en el plan institucional.

**Actividades:**

Acondicionamiento físico de los espacios escolares (iluminación, señalización, cámaras, puntos seguros, etc.).

Inclusión del espacio de bienestar emocional en el horario académico.  
Capacitación docente en detección temprana de alertas emocionales y manejo de crisis.

Realización de jornadas institucionales sobre autocuidado, convivencia y respeto.

**Responsables:** Instituciones educativas, docentes, profesionales de apoyo psicosocial.

#### Etapa 4. Seguimiento y evaluación (permanente)

Objetivo: Medir el impacto del proyecto y garantizar su sostenibilidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**Actividades:**

Evaluaciones bimestrales del clima escolar y niveles de satisfacción.  
Registro de incidentes y casos atendidos por los profesionales de apoyo.  
Reuniones trimestrales del Comité Institucional para revisión de avances.  
Ajustes al plan según resultados y retroalimentación.

**Responsables:** Secretaría de Educación Distrital, coordinadores de convivencia, orientadores escolares.

**Estrategias transversales**

Capacitación continua: formación docente en salud mental, manejo de emociones y primeros auxilios psicológicos.

Participación estudiantil: fortalecimiento de personeros, mediadores y grupos juveniles.

Articulación interinstitucional: coordinación con Secretaría de Salud, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia y comisarías de familia.

Comunicación institucional: campañas de sensibilización sobre la importancia de los espacios seguros y la salud emocional.

**Cronograma general de ejecución**

<b>Etapa</b>	<b>Duración estimada</b>	<b>Periodo de ejecución</b>
Diagnóstico situacional	1-2 meses	Enero – Febrero
Diseño del plan institucional	2 meses	Marzo – Abril
Implementación y ejecución	3-6 meses	Mayo – Octubre
Seguimiento y evaluación	Permanente	Durante todo el año académico

**Resultados esperados**

Instituciones educativas con infraestructura y protocolos de seguridad reforzados.

Reducción de incidentes de violencia escolar, acoso y riesgo psicosocial.

Incremento del bienestar emocional y la confianza entre estudiantes y docentes.

Mayor vinculación de profesionales de apoyo psicosocial en el entorno educativo.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

